Firmante: FERNANDEZ RAMOS, JOSE IGNACIO 25/02/2019 12:45:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de6c965d-3812-d25f-97d4-005056906280

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVANDERIA DE LENCERIA, VESTUARIO DEL PERSONAL Y ROPA DE PACIENTES DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO ROMAN ALBERCA. 2019**

## 1.- OBJETO

El objeto del presente pliego es la determinación de las condiciones bajo las que se debe desarrollar la prestación del servicio de lavado y manejo de ropa del Hospital Psiquiátrico Román Alberca.

El servicio objeto del presente Pliego deberá ser ofertado por los licitadores en su integridad, esto es, según las especificaciones recogidas en este Pliego, respecto al servicio de lavado, manejo interno de ropa, siendo todas ellas obligatorias para la admisión de las ofertas, por lo que no cumplirán con los requisitos exigidos en el presente Pliego aquellas empresas que no oferten todas las prestaciones exigidas.

El alcance del contrato abarca:

- Recogida de ropa sucia y entrega de ropa limpia en las instalaciones del Hospital Psiquiátrico Román Alberca, sito en c/ Lorca nº 58. 30120-EL PALMAR (MURCIA).
- Lavado y planchado de la misma en instalaciones de adjudicatario.
- Suministro, mínimo, de 6 carros para ropa sucia y bolsas de recogida.

A modo informativo, las empresas ofertantes podrán tener en cuenta los siguientes datos:

Número de camas Hospitalización: 94

Número de camas en la unidad de TEC: 9 camas

Unidad de Urgencias.

Nº de trabajadores con derecho a uniforme sanitario: 150

## 2.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El presente Pliego recoge la metodología de trabajo que el Hospital Psiquiátrico Román Alberca define como básica y necesaria para ajustarse a los objetivos de calidad establecidos para el servicio de lavandería. No serán tomadas en consideración, por tanto, aquellas ofertas que planteen un objetivo de calidad de menores prestaciones.

### 2.1.- PERSONAL

El Hospital aportará personal propio para la recepción y control de la ropa lavada a su llegada al Centro.

El personal encargado de la recogida y entrega de ropa sucia y limpia, así como del transporte entre las instalaciones de la empresa adjudicataria y el Hospital dependerá, única y

exclusivamente del adjudicatario, y no tendrá derecho alguno respecto del Servicio Murciano de Salud ni del Hospital Psiquiátrico Román Alberca. Este trabajador estará vinculado laboralmente a la empresa adjudicataria, toda vez que depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a lo que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable el Servicio Murciano de Salud ni el Hospital Psiquiátrico Román Alberca de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopten sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato.

Será obligación del contratista uniformar por su cuenta a su personal. Deberán llevar en lugar visible una placa identificativa con su nombre y categoría, cuidando al máximo la higiene y decoro de su vestuario.

## 2.2.- CONDICIONES DEL SERVICIO

### 2.2.1.- RECOGIDA DE ROPA SUCIA

La recogida de ropa sucia se realizará directamente de las dependencias habilitadas a tal efecto en el Servicio de Rehabilitación y Servicio de Agudos del Centro, todos días del año, excepto domingos y festivos.

El trabajador de la empresa adjudicataria recogerá la ropa sucia en las dependencias del Centro mencionadas anteriormente, utilizando para ello carros suministrados por el adjudicatario, que en ningún modo será el mismo que se utilice para la reposición de ropa limpia o nueva. Los carros deberán cumplir con las especificaciones propias del cometido para el que son empleados, así como con todas las normas que sobre ergonomía y fácil manejo sean especificadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio del adjudicatario y con el visto bueno del mismo Servicio propio del Hospital (trámite que debe quedar formalizado antes de finalizar el primer mes de la contratación del servicio). Para transportar la ropa sucia por las distintas dependencias del Hospital, esta debe estar previamente depositada en bolsas de plástico adecuadas para ello y perfectamente cerradas, dato que debe verificar el trabajador de la empresa adjudicataria antes de introducirlas en el carro, y posteriormente se trasladar hasta las dependencias del ropero del Hospital.

Las bolsas con la ropa sucia serán pesadas y entrega de albarán al Hospital, con el objeto de conocer en cada momento qué desviaciones se producen entre la reposición y recogida de la ropa.

### 2.2.2.- LAVADO Y PLANCHADO

La previsión de ropa lavada, en cómputo anual, es de 42.000 kg. Estimando que 39.000 kg. corresponden a toallas, sábanas, colchas y ropa de cama y 3.000 kg. a vestuario de personal y ropa de pacientes. Esta cantidad tendrá solo valor indicativo, estando supeditado el servicio objeto de este Pliego a las necesidades reales del Hospital Psiquiátrico Román Alberca.

El proceso completo de lavado y planchado de la ropa será realizado en las instalaciones de la empresa adjudicataria.

Firmante: FERNANDEZ RAMOS, JOSE IGNACIO 25/02/2019 12:45:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de6c965d-38f2-d25f-97d4-005056986280

Las ofertas que se presenten deberán aportar información detallada de los procesos físicos y químicos que se utilicen, tanto para la ropa como para los carros y elementos de transporte, pudiendo realizar tomas de muestras y controles del proceso en cualquier momento y ordenar la modificación del mismo si el resultado no fuese satisfactorio.

El servicio demandado exige una garantía de desinfección para cada tipo de ropa, teniendo en cuenta la naturaleza de los tejidos (por ejemplo, termo-desinfección a alta temperatura para aquellas prendas que sean de algodón 100 % y en las demás a través del cloro para el caso de poliéster).

El adjudicatario se hará responsable de que el personal a su cargo que manipule ropa cumpla las condiciones higiénicas laborales en materia específica sobre la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la separación total de personal y bienes de equipo en las áreas de limpio y sucio.

El adjudicatario deberá mantener en todo momento las exigencias técnicas de asepsia (barrera sanitaria), porcentaje de oxidante (lejía o agua oxigenada) a emplear en el lavado, garantía de enjuagues (eliminando vestigios oxidantes), forma de planchado y plegado, higiene del transporte, etc.

La ropa deberá ser tratada y clasificada aplicando los productos adecuados de lavado a cada tipo de prenda (sábana, bata, pijama, etc.). En cualquier caso, todos los tipos de prenda deberán presentar un olor y un tacto agradable, por lo que el uso de determinados productos (como vinagre o ciertos suavizantes) debe ser realizado con la debida cautela.

Para las sábanas que están destinadas a las zonas de atención al enfermo se exige que estén dobladas adecuadamente teniendo en cuenta el modo de hacer las camas en hospitales, y siempre siguiendo las directrices marcadas por el Hospital.

La ropa de pacientes, los uniformes de personal y ropa de lencería correspondiente al cuerpo de guardia, se lavaran independientemente.

La ropa de pacientes y los uniformes de personal se planchará a mano.

El lavado de ropa de vestir de pacientes se hará teniendo en cuenta el tipo de prendas, su composición y colores.

La ropa limpia se entregará completamente seca, pudiendo ser admitido un grado de humedad de hasta el 2%

2.2.3.- ENTREGA

La ropa limpia deberá entregarse en las dependencias del ropero del Hospital Psiquiátrico Román Alberca.

La ropa limpia deberá entregarse planchada, empaquetada en plástico transparente, en unidades concretas de similares características y clasificada por tipos de prendas y servicios si así se le requiere.

Las prendas de vestir (uniformes del personal y ropa de pacientes) deberán entregarse correctamente planchadas a mano y listas para su utilización sin otra manipulación que la retirada de la bolsa de plástico que la contenga. Esto implicaría, cuando se trate de pijama de trabajo personalizado (pantalón y chaquetilla), el cual debe ir marcado en lugar visible, que



Firmante: FERNANDEZ RAMOS, JOSE IGNACIO 25/02/2019 12:45:23
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de6c965d-38f2-d251-97d4-005056906280

será clasificado con arreglo a dicho marcado, y si por cualquier circunstancia el marcado no fuera visible o faltara la prenda complementaria, esta debe entregarse de forma separada especificándoselo así a la responsable del Servicio. De no cumplir este requisito se entenderá que la ropa no está entregada correctamente y se descontará el doble de su peso de la prenda en el total de ropa lavada.

A los efectos de control del número y tipo de prendas lavadas, el adjudicatario hará constar tales extremos en el albarán que acompañe a cada entrega. La firma del encargado del ropero del Hospital, en dicho albarán significará la conformidad del Hospital con la entrega efectuada

Aquella ropa que por mal uso en el proceso de lavado se rompa o deteriore significativamente se sumará su peso a los kilos de sábanas a reponer por el adjudicatario tal como se especifica en el apartado 3.REGIMEN DE ROPA del presente pliego.

La ropa entregada como limpia y que posteriormente se detecte con manchas será rechazada por el Centro, pesada y descontada de los kilos de ropa lavada y, sólo cuando así lo demuestre la empresa adjudicataria, esta prenda será retirada del circuito de lavado con el consentimiento de la persona responsable del Hospital.

El transporte de la ropa se hará por el adjudicatario empleando distintos vehículos o compartimentos para la ropa sucia y limpia, de manera que nunca se encuentren simultáneamente ambos tipos de ropa en el mismo compartimento.

Teniendo en cuenta la problemática social que presentan alguno de nuestros pacientes, la empresa adjudicataria vendrá obligada a facturar al mismo precio y de forma individualizada los servicios que se pudieran prestar a estos.

El plazo de tiempo que transcurra desde que retiren una prenda sucia hasta que la entreguen limpia no superara las 48 h.

## 2.5.- HORARIO, PERIODICIDAD Y GARANTIA DE REALIZACION DEL SERVICIO

La recogida y entrega de ropa se efectuará en el ropero del Hospital todos los días del año, excepto domingos y festivos. En el caso en que coincidan dos festivos seguidos, el reparto se efectuará en uno de esos dos festivos a criterio de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Hospital, conforme al siguiente horario:

- Entrega de ropa limpia: ocho horas y treinta minutos.

- Recogida de ropa sucia: a las nueve horas.

El Hospital podrá modificar este horario según las necesidades, comunicándolo al menos con veinticuatro horas de antelación.

El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de los plazos y el tiempo de respuesta convenidos. El adjudicatario asegurará, en todo caso, la prestación del servicio.

En caso de huelga legal la empresa adjudicataria se comprometerá a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la Dirección del Hospital.

Firmante: FERNANDEZ RAMOS, JOSE IGNACIO 25/02/2019 12:45:23
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de6c965d-38f2-d251-97d4-005056986280

Es obligación del adjudicatario tener en cuenta el carácter hospitalario del Centro, lo que podría requerir entregas y recogidas de ropa fuera del horario y fechas normales. En este sentido, el Hospital Psiquiátrico Román Alberca debe tener garantía de abastecimiento de ropa limpia todos los días del año y en cualquier momento para su actividad.

El adjudicatario tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del servicio en caso de circunstancias extraordinarias y dispondrá como mínimo de existencias en stock de seguridad, que estará en consonancia con la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Hospital.

Se valorará la disponibilidad de maquinaria de reserva y / o sobredimensionado de las instalaciones del adjudicatario para aumentar la garantía de funcionamiento, así como la existencia de otras plantas propias o de acuerdos expresos con plantas ajenas para el tratamiento de ropa.

El pesaje de la ropa se realizará en las instalaciones del Hospital Psiquiátrico "Román Alberca", pudiendo el adjudicatario comprobar el correcto funcionamiento de la báscula existente.

A los efectos de comprobación del número de kilos lavados, el adjudicatario deberá indicar el peso estimado de cada pieza de ropa completamente seca.

En caso de pérdida o rotura o deterioro de color por mal uso en el proceso de lavado, se estará a lo dispuesto en la **Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en sus artículos 211.2, 213.1 y 213.4**, por lo que, previa audiencia al adjudicatario, éste puede indemnizar al Hospital por el importe de las prendas deterioradas o extraviadas (según precios del mercado) o bien puede ser sancionados por el Órgano de Contratación.

En el caso de ropa manchada o con restos de suciedad, el personal del servicio de lavandería del Centro la devolverá y constará como ropa no lavada, por lo cual se descontará su peso de la facturación mensual.

Por parte del Centro se llevara un control de gestión y funcionamiento de la empresa adjudicataria en los siguientes términos:

1. En cuanto a la ropa rota o extraviada se procederá como se ha mencionado anteriormente.

2. En cuanto a la ropa manchada o con restos sólidos de suciedad. Se permitirá un 3% del total del peso, sin penalización alguna, siempre y cuando esta ropa vuelva a ser lavada sin coste adicional para el Centro Hospitalario. Si esta cantidad excede de 3% y hasta un 10%, se aplicará un penalización en la minorización de la factura desde el 1% hasta el 20%. Si se da esta circunstancia durante un periodo de tres meses consecutivos, constituirá motivo para la rescisión del contrato.

3. Si supera el 10% del peso la ropa sucia entregada al Hospital como limpia será motivo de rescisión del contrato suscrito hasta la fecha.

Tampoco se aceptará la introducción de ropa limpia en un compartimento que haya transportado ropa sucia y no haya sido previamente desinfectado.

**3.- RÉGIMEN DE LA ROPA**

Con la finalidad de garantizar que el número de prendas en uso no sufre más mermas que las derivadas del desgaste normal, se procederá a calcular con periodicidad mensual el



Firmante: FERNANDEZ RAMOS, JOSE IGNACIO 25/02/2019 12:45:23
Este es una copia auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de6c965d-3812-d25f-97d4-005056986280

número de kilos de ropa sucia entregados por el Hospital para su lavado y el número de kilos de ropa lavada devueltos por la empresa adjudicataria. Se considera que la diferencia entre el número de kilos de ropa sucia y el número de kilos de ropa limpia no debe ser superior al cinco por ciento (5%) del número de kilos de ropa sucia. Si se diera este caso, la empresa adjudicataria deberá reponer el número de sábanas que suponga la diferencia entre el número de kilos de ropa sucia menos el 5 % y el número de kilos de ropa limpia entregada. Expresado en fórmula:

RS= kilos de ropa sucia RL= kilos de ropa limpia

Kilos de sábanas a entregar= (RS x 0,95) – RL. Si el resultado es mayor que cero, ese será el número de kilos de sábanas que deberá reponer el adjudicatario. Si el resultado es igual o menor que cero, el adjudicatario no deberá reponer sábanas.

Se exige la reposición del número de kilos de diferencia convertido en unidades de sábanas por ser la prenda de mayor uso y para simplificar la reposición.

Las sábanas que deba reponer la empresa adjudicataria deberán estar rotuladas con el nombre y logotipo que determine la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Hospital Psiquiátrico Román Alberca. La entrega efectiva de estas sábanas se deberá producir como máximo en el plazo de un mes desde la fecha en que se realice el cálculo de la cantidad a reponer.

**4.- CALIDAD**

4.1- El Hospital designará un responsable que establecerá los procedimientos de control de las entregas de ropa limpia efectuada y en general de la prestación del servicio en su totalidad. Así mismo, informará al adjudicatario de las anomalías detectadas, bien sea de peso y estado o conservación de las prendas, siendo el adjudicatario responsable de la subsanación de dichas anomalías, en cuanto a limpieza y deterioro, en sus instalaciones, en el plazo de quince días.

4.2.- Para verificar el cumplimiento del objeto de esta contratación, se establece un sistema de control de calidad de la prestación del servicio consistente en:

- Con periodicidad mensual se realizarán controles bacteriológicos por parte de un laboratorio reconocido por la entidad contratante, para comprobar las condiciones higiénicas de la ropa en sus distintas fases del circuito: recogida, almacenamiento, lavado y transporte, repercutiendo el coste del análisis en el adjudicatario. Los resultados de dichos análisis deberán aportarse mensualmente al Hospital, indicando en los mismos el detalle de los parámetros analizados, los valores obtenidos y evidenciando el cumplimiento o no de la legalidad vigente.

- El Hospital Psiquiátrico Román Alberca, a través de la persona en quien delegue y en cualquier momento, podrá inspeccionar las instalaciones y procesos de trabajo y levantará acta de cualquier anomalía que se detecte en las mismas (incumplimiento, aunque sea esporádico, en las condiciones en materia de higiene, así como los malos resultados de las pruebas bacteriológicas, etc.) dando un plazo razonable de tiempo para subsanarlas.

Al margen de estos indicadores de calidad relativos al servicio, serán también objeto del seguimiento parámetros como encuestas de satisfacción de usuarios y personal del Hospital.

Firmante: FERNANDEZ RAMOS, JOSE IGNACIO 25/02/2019 12:45:23
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de6c965d-38f2-d25f-97d4-005056906280

## 5.- MEDIO AMBIENTE

La empresa adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones medioambientales:

- Responderá de cualquier incidente medioambiental por ella causado, liberando al Hospital de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

- Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a las atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los calificados como peligrosos.

- Tomará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

- En casos especiales, el Hospital podrá recabar del adjudicatario la demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

- Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el adjudicatario se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:

    - Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
    - Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
    - Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
    - Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.
    - Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
    - Restauración del entorno ambiental alterado.

- El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata al Hospital de cualquier incidente medioambiental que se produzca en el transcurso del trabajo que se le confía. El Hospital Psiquiátrico Román Alberca, podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

- Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, el Hospital podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

- En el caso de que se manejen productos destinados a su utilización en el Hospital, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:

    - Embalaje primario de los productos.
    - Inocuidad de los componentes.
    - Biodegradabilidad.
    - Contenido de materiales reciclados.
    - Posibilidad de reutilización y reciclado.

Firmante: FERNANDEZ RAMOS, JOSE IGNACIO 25/02/2019 12:45:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de6c965d-3812-d251-97d4-005056906280

- Servicio posventa de recogida y reciclado.
- Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

**6.- CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO**

Además de las causas de resolución dispuestas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Órgano de Contratación podrá resolver el contrato practicando la liquidación que proceda por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego, tales como suministro irregular de ropa, incumplimiento de los horarios establecidos, manifiesta falta de calidad en el lavado de la ropa, etc., así como suspensión del servicio por razones de interés público.

El Palmar (Murcia), 22 de febrero de 2019

EL JEFE DE SECCIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR

Documento firmado electrónicamente

Fdo.: Jose Ignacio Fernández Ramos

Firmante: FERNANDEZ RAMOS, JOSE IGNACIO 25/02/2019 12:45:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-de6c965d-3812-d251-97d4-005056986280